

Plan de Convivencia
del I.E.S. "Mariana Pineda"
de Granada

(Decreto 327/2010 de 13 de julio,
BOJA 16/07/2010)

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Justificación del Plan de convivencia	3
1.2.- Principios de actuación	3
1.3.- Modelo de gestión de la convivencia.	5

2.-DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

2.1.- Características del Centro y su entorno.....	5
2.2.- Situación de la convivencia en el Centro.	6

3.-OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

3.1.- Objetivos del Plan	7
--------------------------------	---

4.- CAPÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES

4.1.- Artículo 2. Deberes del alumnado.....	7
4.2.- Artículo 3. Derechos del alumnado.....	8
4.3.- Artículo 4. Ejercicio efectivo de determinados derechos.....	9

5.- CAPÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA

5.1.-Sección 1ª. Disposiciones generales	11
5.2.- Sección 2ª. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección	13
5.3.- Sección 3ª. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.....	15
5.4.- Sección 4ª. Procedimiento para la imposición de las correcciones.....	16
5.5.- Sección 5ª. Procedimiento de tramitación de cambio de centro	17
5.6.- Normas de conducta de carácter general.....	18
5.6.1.- Normas específicas alumnado	18
5.6.2.-Normas específicas profesorado.....	22
5.6.3.-Normas específicas familias	23
5.6.4.-Normas específicas PAS	23
5.7.-Normas de aula.....	23
5.8. Normas en relación con las actividades extraescolares	24

6.- COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

6.1.-Composición.	25
6.2.- Funciones de la Comisión de Convivencia	22
6.3.-Plan de Reuniones	23
6.4.-Plan de actuación de la Comisión de Convivencia	23

7.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA

7.1.- ¿Qué es el aula de Convivencia?.....	26
7.2.- ¿Cuántos alumnos pueden permanecer en el aula de convivencia?	26
7.3.- ¿Cuál es el perfil del alumno que asiste al aula?.....	26
7.4.- ¿Qué procedimiento hay que seguir para que asista al aula de convivencia?.....	26
7.5.- ¿Qué hace el alumno, cómo se organiza su trabajo?.....	26
7.6.- ¿Cómo se organiza el control de estos alumnos?.....	27
7.7.- ¿Cómo y cuándo se les informa a los padres?.....	27

8.-MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE

8.1.-Medidas educativas y preventivas.....	29
8.2.- Compromisos de convivencia	29
8.3.-Sistema de detección de incumplimiento de las normas.....	29

9.-FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS

9.1.- Funciones de los delegados/as	31
9.2.- Funciones de la Junta de delegados.....	31
9.3.- Elección de los delegados/as	32

10.-PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO

10.1. Elección del delegado/a de padres/madres	32
10.2. Funciones de los delegados/as de padres/madres	33

11.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

11.1. Seguimiento	34
11.2. Evaluación del Plan de Convivencia	34
11.3. Difusión	34

12. ANEXOS	35
-------------------------	-----------

1. INTRODUCCIÓN.

1.1.- Justificación.

Hoy día nos encontramos con una sociedad plural y diversa en donde se produce cada día con mayor fuerza el enlace entre distintas personas, comunidades y culturas.

A ello hay que añadir los vertiginosos cambios sociales que se están produciendo en los valores tradicionales, en el concepto de disciplina y autoridad. Todos estos cambios, junto con la ampliación de la escolaridad hasta los 16 años, han contribuido a la aparición de un nuevo escenario de los conflictos de convivencia en la sociedad y en los centros educativos.

Si a ello añadimos el hecho de que también en los últimos años estamos asistiendo a un cambio social y familiar por el que se está relegando en la institución educativa gran parte de las funciones de socialización y formación de los jóvenes, está claro que los centros debemos dar una respuesta a esta demanda y para ello consideramos que es oportuno organizar todas nuestras actuaciones, en este sentido, alrededor de un PLAN DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA para nuestro instituto.

En este sentido se hace necesario profundizar en una educación que promueva actitudes de respeto y de tolerancia hacia la diferencia y la diversidad, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales dentro de los principios democráticos de la convivencia

La Administración Educativa, dentro del marco de la LOE, prevé la realización y desarrollo de programas o planes que contemplen medidas que favorezcan la convivencia dentro de las instituciones escolares y que desarrollen valores que promuevan una educación para la paz y la convivencia.

La propia ley andaluza 17/2007, de 10 de Diciembre (LEA) en su Título Preliminar, artículo 4, letra "f" define a la convivencia como "*meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y profesorado*".

El Decreto 327/2010, de 13 de julio, dispone que los Centros Educativos elaborarán y aprobarán un Plan de Convivencia en el que se incluirán las normas de convivencia, tanto generales del Centro como particulares de cada aula, y todas las medidas y actuaciones que desarrollarán estos para prevenir, detectar, tratar y resolver conflictos que pudieran plantearse.

Es este marco legal y social el que nos lleva a plantearnos la realización de este Plan de Convivencia con el que pretendemos sentar las bases que nos permitan mejorar la convivencia en nuestro Centro.

Antes de su desarrollo, es evidente comenzar con unos principios de actuación, basados en unos principios constitucionales y democráticos, que sirven como camino que vincula la convivencia con los respetos y principios puramente constitucionales.

1.2.- Principios de actuación

Nuestro plan de convivencia debe regirse por una serie de valores y principios generales que inspirarán todas las actuaciones del plan que se realicen en el centro.

- ***El “respeto a los derechos humanos” como punto de partida.***

El respeto a los Derechos Humanos será la primera fuente de nuestra reglamentación como ideal por el que esforzarnos en un centro educativo que convive y educa, y además, por entender que es un acuerdo y un compromiso entre los miembros de la Raza Humana por entenderse, relacionarse y mejorar, compromiso que deben asumir nuestros jóvenes para su convivencia en el futuro.

- ***La “educación en valores”.***

En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y respeto mutuo. Por ello, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia es uno de los fines primordiales que debe perseguir el sistema educativo.

A la consecución de este fin deben contribuir no solo los contenidos formativos, sino también, muy especialmente, el régimen de convivencia establecido en el centro.

- ***La “solidaridad”, la “participación” y “la cooperación”.***

Una comunidad no se puede entender sin la participación de todos, es decir todos deben compartir tareas y metas aceptadas por la comunidad en un ambiente de diálogo y colaboración que cuente con toda la comunidad: profesorado, alumnado, familias e instituciones del entorno. Como dice un aforismo africano *“hace falta todo un pueblo para educar a un niño”*, o en otro proverbio *“la responsabilidad de educar es de la tribu entera”*.

- ***El principio de atención a la diversidad.***

Se basa en la obligación de los Estados y sus Sistemas Educativos de garantizar a todos el derecho a la educación reconociendo la diversidad de sus necesidades, combatiendo las desigualdades y adoptando un modelo educativo abierto y flexible que permita el acceso, la permanencia escolar de todo el alumnado sin excepción, así como unos resultados escolares aceptables.

- ***El compartir un “proyecto de educación inclusiva”.***

Uno de los principales desafíos que, como profesores, detectamos es proporcionar a los alumnos una educación de calidad, en la que nadie sea excluido. Exige reconocer el derecho de todas las personas a participar con igualdad de oportunidades y logros en los aprendizajes básicos, compartiendo un mismo currículo y un espacio escolar ordinario.

- ***El partir de un concepto de “convivencia relacional”.***

Defendemos un concepto de convivencia relacional en la que la interacción entre todos los miembros de la comunidad permitirá a través de un proceso de diálogo y cooperación ir progresivamente mejorando nuestra convivencia y en la que sea más importante prevenir y mejorar; resolver conflictos, corregir y reeducar que la simple emisión de sanciones como consecuencia de faltas.

Pretendemos, por tanto, que los ejes que rijan nuestro Plan de Convivencia en la definición de fines y actuaciones sean: la prevención, la corrección, la mejora y reeducación como proceso sistemático continuado a corto, medio y largo plazo.

- ***El mantener la "coherencia con la línea educativa del centro".***

El presente Plan de Convivencia tendrá siempre como referente el Proyecto Educativo de Centro, siendo los principios y valores que se recogen en él la pauta que caracterizará todas las actuaciones derivadas del mismo.

Necesariamente habrá de estar al servicio del centro y de sus necesidades por lo que deberá contar con las características mínimas de flexibilidad, adaptación a nuevas necesidades, y con la posibilidad de evaluación y revisión continua.

1.3.- Modelo de gestión de la convivencia

Según el tipo de organización y la cultura de cada centro, existen estilos dominantes en el abordaje de los conflictos, líneas de solución habituales a los mismos, y un contexto de mayor o menor regulación formal de las decisiones que afectan a la convivencia.

Partiendo de la comprensión del centro como una institución cultural, consideramos necesario un modelo eminentemente educativo, **conocido como modelo integrado** cuyos pilares básicos son: **prevención, negociación y sanción**. En el centro debe coexistir un sistema de normas y de correcciones junto a otros que ofrezcan la prevención y el diálogo para buscar solución a los conflictos. Uno y otro no deben ser incompatibles, sino que se complementan y refuerzan mutuamente.

2.- DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

2.1.- Características del centro y su entorno.

a) Entorno histórico, geográfico, socio económico y cultural del centro.

El IES Mariana Pineda se encuentra enclavado en el Barrio del Zaidín, al sur de la capital. Es un barrio en el que predomina la clase media, pero también hay familias de niveles económicos inferiores; de él proceden la mayoría de nuestros alumnos, si bien últimamente están viniendo cada vez más de los pueblos del cinturón metropolitano de Granada. Además, como ocurre en el resto del país, tenemos alumnos que proceden de 19 nacionalidades distintas, que suponen el 9,4 % del alumnado, predominando los procedentes de Hispanoamérica y del norte de África.

b) Características del centro

El IES Mariana Pineda fue el primer centro público que se creó en este barrio en el año 1.979. Actualmente ofertamos los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria y los dos cursos de Bachillerato en sus dos modalidades: Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

Tenemos un censo de unos 600 alumnos aproximadamente, distribuidos en 21 unidades, de ellas 12 son de ESO, 8 de Bachillerato y 1 unidad de Educación Especial.

Es un Centro que pertenece a la Red Andaluza de Eco-escuelas, que tiene entre sus finalidades educativas el respeto al Medio Ambiente, y realiza actividades destinadas a la consecución de este objetivo.

Para contribuir a la mejora de la convivencia el centro participa también en otros proyectos como:

- Interculturalidad.
- Escuela Espacio de Paz.
- Plan de Apoyo a las Familias
- Centro Bilingüe en inglés
- Plan de Igualdad

2.2.- Situación de la Convivencia en el centro.

A continuación aparece **un informe sobre el estado de la convivencia** perteneciente al presente curso académico, y en concreto el período comprendido entre **el 15 de Septiembre, comienzo de curso, y el 24 de abril**. Se trata de un período suficientemente largo como para poder extraer una idea bastante acertada sobre el nivel de convivencia de nuestro centro.

El informe podemos dividirlo en dos partes:

I.- Una primera parte hace referencia al número de sanciones, de expulsión, es decir, una **valoración cuantitativa**. Esta valoración está hecha en función de las **expulsiones de clase y expulsiones de centro**.

a) Expulsiones de clase: Se han producido un total de 146, repartidas del modo que sigue: 121, en la ESO y 25, el Bachillerato. En cuanto a la ESO, los grupos que han acaparado más sanciones han sido: 1º ESO C: 37; 1º ESO A: 27; 2º ESO B: 17; 3º ESO B: 15. Es de destacar las 10 expulsiones de 1º Bach. D.

Los motivos o conductas que han provocado estas expulsiones han sido, por orden de frecuencia, las siguientes:

- 1º.- Conductas disruptivas: molestar en clase, hablar, hacer ruidos, levantarse, pequeñas riñas...
- 2º.- No cumplir las correcciones impuestas.
- 3º.- Desconsideración y falta de respeto otro miembro de la comunidad escolar.
- 4º.- No trabajar en clase.
- 5º.- Injurias, ofensas y falta de respeto hacia un miembro de la comunidad escolar.
- 6º.- Tenencia y uso de móvil.

b) Expulsiones de centro:

TIEMPO	Nº EXPULSIONES	CONDUCTAS CONTARIAS Y GRAVES
1 día	4	- Desconsideración hacia un miembro de la comunidad escolar - Acumulación de retrasos
2 días	5	- Faltas injustificadas de asistencia a clase
3 días	13	- Acumulación de partes
1 semana	10	- Desconsideración hacia un miembro de la comunidad escolar - Injurias y ofensas hacia un miembro de la comunidad educativa - Falsificación de documentos oficiales - Agresión física
1 mes	1	- Ofensas e injurias contra un miembro de la comunidad escolar.
TOTAL	33	

II.- Una segunda parte hace referencia a la **valoración cualitativa**. Podemos considerar como **bastante aceptable** el nivel de convivencia del centro, si ponemos en relación el número de expulsiones con el número de alumnos. No se puede, sin embargo, bajar la guardia, sino que hay que seguir trabajando aspectos, entre otros, como: el seguimiento de las normas, la gestión del aula, la comunicación e implicación de las familias en la mejora de la convivencia, mejora del uso de la agenda escolar, uso del diálogo y la mediación como la forma más adecuada para resolver las diferencias.

Como un objetivo importante es la mejora de los rendimientos escolares, hay que tener también en cuenta medidas de tipo **organizativo, metodológico, curriculares y de atención a la diversidad**; no podemos olvidarnos de que en nuestras aulas hoy día nos encontramos con una variedad de alumnado que presenta, a veces, un desfase curricular bastante pronunciado, así como con otro tipo de alumnado cuya motivación y estímulo son también escasos.

3.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

3.1. Objetivos del Plan.

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos para la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Fomentar en el centro valores, actitudes y prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y el fomento de la **igualdad entre hombres y mujeres**.
- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- Concienciar al alumnado de la importancia que cobra el trabajo participativo en el seno de una comunidad.
- Concienciar al alumnado de la importancia que juega el respeto de las normas en el seno de un colectivo.
- Concienciar a las familias de la importancia de su implicación en la vida del centro para conseguir uno de los objetivos primordiales de la educación, es decir la convivencia entre todos y cada una de las personas que se dedican a la educación de sus hijos.

Todos ellos, lógicamente, deben contribuir a alcanzar los dos objetivos finales fundamentales y necesarios para todo centro educativo:

- ***Bajar el nivel de conflictividad en el aula y mejorar la convivencia en el Centro.***
- ***Mejorar el rendimiento académico del alumnado.***

4.- CAPÍTULO I. DEBERES Y DERECHOS DEL ALUMNADO.

4.1. Deberes del alumnado (Artículo 2):

a) El estudio, que se concreta en:

- 1º. La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 - 2º. Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 - 3º. El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.
 - 4º. El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - 5º. La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
 - c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
 - d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
 - e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.
 - f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
 - g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
 - h) Participar en la vida del instituto.
 - i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

4.2. Derechos del alumnado. (Artículo 3).

El alumnado tiene derecho:

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en el instituto.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.

- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

4.3. Ejercicio efectivo de determinados derechos. Artículo 4.

1. *Derecho de reunión.*

En los términos previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, el alumnado podrá reunirse en sus Centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.

En el marco de la normativa vigente, los Directores de los Centros garantizarán el ejercicio del derecho de reunión del alumnado. El Jefe de Estudios facilitará el uso de los locales y su utilización para el ejercicio del derecho de reunión.

En los Centros de educación secundaria y de enseñanzas de régimen especial, el alumnado podrá reunirse en asamblea durante el horario lectivo. Para el ejercicio de este derecho habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) El número de horas lectivas que se podrán destinar a este fin nunca será superior a tres por trimestre.
- b) El orden del día de la asamblea tratará asuntos de carácter educativo que tengan una incidencia directa sobre el alumnado.
- c) La fecha, hora y orden del día de la asamblea se comunicarán a la dirección del Centro **con dos días de antelación**, a través de la Junta de Delegados. Modelo de documento (ANEXO I)

2. *Derecho a la libertad de expresión.*

El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado en la forma que determinen los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Centros. Así:

- Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, **a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria**, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado del instituto a la dirección del centro.

- En el ámbito de la **educación secundaria post-obligatoria y de las enseñanzas de régimen especial**, en el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:
 - a) La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo.
 - b) La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la dirección del Centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados. La misma deberá ser realizada con una antelación **mínima de tres días a la fecha prevista**, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados. La propuesta deberá venir **avalada, al menos, por un 5% del alumnado** del Centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los Delegados de este alumnado.

Con relación al apartado anterior, la dirección del Centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del Centro de este nivel educativo que la aprobará o rechazará en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados.

En caso de que la propuesta a la que se refieren los apartados anteriores sea aprobada por el alumnado, la dirección del Centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario.

El Director adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa tanto del alumnado de enseñanza post-obligatoria que haya decidido asistir a clase, como del resto del alumnado del Centro.

Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que éste podrá participar.

El lugar y el espacio destinados a **fixar los escritos del alumnado**, a través de los cuales puedan ejercitar la libertad de expresión, será un **tablón de anuncios** colocado en una de las paredes del vestíbulo.

3.- Derecho de asociación del alumnado.

1. En los institutos de educación secundaria podrán existir asociaciones del alumnado.
2. Las asociaciones del alumnado constituidas en cada instituto podrán, de conformidad con el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, tener las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes
 - a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Plan de Centro.
 - b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del instituto que consideren oportuno.

- c) Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el instituto.
- d) Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de su actividad.
- e) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados por el mismo, así como recibir el orden del día de las reuniones de dicho Consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- f) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- g) Colaborar en la labor educativa del instituto.
- h) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias y extraescolares y colaborar en el desarrollo de las mismas.
- i) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- j) Recibir un ejemplar del Plan de Centro y de sus modificaciones, así como de la memoria de autoevaluación.
- k) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, así como de las evaluaciones de que haya podido ser objeto.
- l) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el instituto.
- m) Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del centro.
- n) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- ñ) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.
- o) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA

Un elemento que contribuye decididamente a la mejora de la convivencia en un centro escolar, así como al bienestar de toda la comunidad educativa es el contar con unas normas claras y unas consecuencias que se adopten ante el incumplimiento de las mismas.

El hecho de que la comunidad educativa reconozca unos límites claros y definidos que rijan la vida en un centro educativo es un aspecto necesario e imprescindible desde un punto de vista educativo.

Ahora bien, esto último se debe plantear teniendo en cuenta dos consideraciones:

- a) ***Las normas han de ser el fruto de un proceso de participación en la comunidad educativa.*** El modelo integrado parte de la hipótesis de que, cuando las personas participan en el proceso de creación de normas, aumenta la capacidad de compromiso de cumplimiento de las mismas y se asumen mejor las consecuencias, cuando se incumplen.
- b) ***Las consecuencias ante el incumplimiento de las normas deben responder a un modelo de justicia retributiva,*** basada en la reparación del daño causado más que en el cumplimiento de una pena que nada tiene que ver con el daño infligido y que no atiende a las necesidades de la víctima, sea ésta una persona física o el centro educativo.

En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.

- c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

Las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

5.1.- SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 30. *Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.*

1. Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de los institutos, a que se refiere el **artículo 23**, del Decreto 327/2010, incluirá normas de convivencia.

2. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.

b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.

c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

3. Las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

- Artículo 31. *Incumplimiento de las normas de convivencia.*

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.

c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

- Artículo 32. *Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.*

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que **atenúan** la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La petición de excusas.
2. Se consideran circunstancias que **agravan** la responsabilidad:
 - a) La premeditación.
 - b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
 - d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- Artículo 33. Ámbitos de conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

5.2.- SECCIÓN 2ª. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.

- Artículo 34. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el **artículo 24** del citado Decreto.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

- Artículo 35. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el **artículo 34.1.a)** se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas recogidas en el **artículo 34**, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Modelo de documento: **ANEXO II.**

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Modelo de documento: **ANEXO II.**

3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia en los términos que recoge este Plan de Convivencia.

- Artículo 36. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 35.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 35.2:

- a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del instituto.
- b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
- c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
- d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

5.3.- SECCIÓN 3ª. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

- Artículo 37. *Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.*

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el **artículo 34** del citado Decreto.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
- l) La grabación visual y/o auditiva, sin autorización de los implicados en el aula.
- m) La posesión y uso en el Centro de móviles, mp3, mp4... y cualquier otro aparato de reproducción o grabación, en segunda ocasión.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

- Artículo 38. *Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.*

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. Modelo de documento: **ANEXO II**.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Modelo de documento: **ANEXO II**.
- f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establezcan en la letra d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo establecido en las normas del aula de convivencia.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

- Artículo 39. Órgano competente para la imposición de correcciones y medidas disciplinarias.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

5.4.- SECCIÓN 4ª. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

- Artículo 40. Procedimiento general

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 38.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 35.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia

escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas

- Artículo 41. Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

1. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 37, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

5.5.- SECCIÓN 5ª. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDAS DISCIPLINARIA DE CAMBIO DE CENTRO.

- Artículo 42. Cambio de centro. Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

- Artículo 43. Instrucción del expediente.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.

2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

- Artículo 44. Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

- Artículo 45. Medidas provisionales

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

- Artículo 46. Resolución del expediente.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación.

Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

- Artículo 47. Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

5.6.- NORMAS DE CONDUCTA DE CARÁCTER GENERAL.

5.6.1.- Normas específicas relativas al alumnado

El Instituto debe ser, junto con la familia, el marco adecuado para que el alumnado asuma la importancia de las normas de convivencia como las pautas precisas que le ayudarán a convertirse en una persona respetuosa y responsable. El alumnado tiene derecho a aprovechar el puesto escolar que ocupa y a trabajar en condiciones adecuadas. Estos derechos conllevan una serie de obligaciones que deben ser cumplidas por todo el alumnado y que son las siguientes:

- 1.- El **respeto a los demás** es la norma fundamental del Centro, en el comportamiento, en la forma de expresarse, en la manera de vestir, en la tolerancia para con los demás y en la aceptación de las normas.
- 2.- **Puntualidad.** Los alumnos deben ser puntuales en todos los actos programados por el Centro en los que deban participar, especialmente en la entrada a todas las clases, y de forma muy particular a primera hora. Por ello, el alumnado que llegue tarde no podrá entrar en clase, sino que se apuntará en un parte de retrasos y pasará al aula de convivencia. Tres retrasos injustificados, implicarán tener que venir al centro una tarde, a estudiar, por la tarde de 5 a 7.

Si se continuase en dicha actitud, se podrían tomar medidas más severas. Modelo de comunicación de corrección para venir por la tarde en **ANEXO III**.

3.- Asistencia diaria a clase. La falta a clase de un modo reiterado, *puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de la evaluación y la adopción de medidas excepcionales, como la pérdida del derecho a la evaluación continua*. Se podrá perder el derecho a la evaluación continua con el número de faltas injustificadas siguiente:

- a. Asignaturas de 4 horas semanales: 15 horas anuales
- b. Asignaturas de 3 horas semanales: 10 horas anuales
- c. Asignaturas de 2 horas semanales: 5 horas anuales
- d. 30 horas totales al año en el conjunto de todas las asignaturas

Aquellos alumnos que hayan perdido el derecho a la evaluación continua serán evaluados en las pruebas específicas que se establezcan al respecto en el mes de Junio.

Procedimiento para la notificación de la pérdida del derecho a la evaluación continua:

- a) Una vez comprobado por el profesor/a tutor/a o por la Jefatura de Estudios que el alumno/a ha alcanzado el máximo número de faltas de asistencia injustificadas fijado en el apartado 5.6.1.3, se comunicará ese hecho por correo certificado dirigido a los padres, madres o tutores legales del alumno/a si éste es menor de edad. (*primera comunicación por escrito certificada*). La información contiene el número de faltas de asistencia injustificadas cometidas por el alumno/a, con la advertencia de la posibilidad de la pérdida del derecho de evaluación continua. Modelo de documento: **ANEXO IV**.
- b) *2ª comunicación por escrito y certificada* al alumno/a o sus padres/madres o tutores legales de dicha pérdida. Modelo de comunicación **ANEXO V**.
- c) Simultáneamente se comunicará al Departamento correspondiente para que establezca las medidas oportunas de evaluación.

4.- En cualquier lugar o dependencia del Centro y en cualquier actividad a realizar por el mismo, tanto dentro del recinto escolar como fuera del mismo, los **alumnos/as respetarán** a los Profesores/as y a la autoridad de estos, respetarán a cuantas personas trabajan o se encuentran en el Centro o en sus proximidades o en el entorno en que se realiza la actividad, se respetarán entre ellos mismos y respetarán el mobiliario y las instalaciones del Centro o del lugar en que se encuentren por participar en una actividad.

5.- Los alumnos/as tendrán siempre y en todo momento un **trato correcto** con los compañeros.

6.- Los alumnos/as no pueden permanecer sin motivo alguno en pasillos, patios, cafetería y otras dependencias del Centro durante las horas de clase, y en cualquier otro lugar no autorizado durante las horas de recreo o destinadas a otras actividades. Entre clases, sólo podrá salir del aula el alumnado que deba recibir la siguiente clase en otro lugar del Centro; el resto del alumnado permanecerá en el aula.

Se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia el incumplimiento de lo establecido en el punto anterior.

7.- Los alumnos/as esperarán en el aula al profesorado de guardia siempre que falte un profesor/a.

8.- Durante el recreo las aulas permanecerán cerradas. El alumnado no podrá permanecer en sus aulas ni en los pasillos, salvo en días de lluvia o de frío extremo. Es función del delegado/a cerrar y abrir la clase, por lo que saldrá el último y volverá el primero.

Se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia el incumplimiento de lo establecido en el punto anterior.

- 9.- Los alumnos/as no deben manipular o utilizar cualquiera de los medios materiales con que cuenta el Centro en materia de seguridad, prevención y de extinción de incendios.
- 10.- Los alumnos/as, dentro del recinto del centro, no pueden utilizar, usar o portar sobre la cabeza gorras, viseras, sombreros, pañuelos o similares. Ni tampoco prendas que impidan su identificación, excepto por prescripción médica debidamente acreditada.
- 11.- No está permitido traer al centro cualquier aparato electrónico (teléfono móvil, videojuegos, Mp3, etc.). En caso de incumplimiento, les será retirado y entregado **con un parte de incidencias** al Jefe de Estudios o al Director para su custodia. El alumno/a podrá recuperar su aparato, la 1ª vez a petición del padre, madre o tutor legal; en caso de reincidir, no le será entregado hasta el final de curso.
- 13.- Fumar dentro del recinto escolar se considerará como conducta gravemente perjudicial y se sancionará con una expulsión de más de 3 días.
El consumo de drogas se considerará como conducta gravemente perjudicial y se sancionará con una expulsión de 15 días a un mes, así como las repercusiones legales que ello conlleve.
- 14.- La biblioteca es un lugar de estudio y trabajo. Se requiere el indispensable silencio y orden propio de todo lugar destinado al trabajo intelectual.

Procedimiento para consultar un libro en la Biblioteca:

- a) Solicitará del **profesor/a responsable** el libro o libros que desee consultar.
 - b) Los libros, una vez consultados, deberán ser entregados al **profesor/a responsable**.
Tanto los profesores/as, como los alumnos/as, podrán hacer uso de la Biblioteca del Centro y del material en ella existente respetando las normas establecidas.
 - c) El horario establecido. Este servicio funcionará según un horario que se establecerá a tal efecto, para cada curso académico.
 - d) Las indicaciones que le haga el/la responsable de la misma.
 - e) El control de todos los libros en préstamo lo llevará el/la profesor/a encargado/a de la biblioteca.
 - f) Sólo podrá concederse el préstamo de determinados libros (para llevar a casa) mediante la anotación en el libro de registro.
 - g) El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación por parte de los representantes legales de los alumnos/as de reponer el material deteriorado o extraviado.
 - h) El plazo establecido para devolución de libros y otro material es de **dos semanas**, si bien dicho plazo puede ser prorrogable si se justifica la necesidad de dicha ampliación del plazo normal.
 - i) Toda entrada y salida de libros de los fondos de la biblioteca deberá ser anotada en el libro-registro correspondiente.
 - j) La utilización de los **ordenadores de la biblioteca** debe atenderse a las instrucciones de uso escritas junto a cada ordenador, que son las siguientes: Pueden ser utilizados siempre que la biblioteca esté abierta con un profesor responsable de la misma. Toda persona que utilice el ordenador tiene que apuntarse en el libro correspondiente (Ordenador I, Ordenador II). Los ordenadores sólo pueden usarse como herramienta de trabajo en el estudio. No se puede chatear ni utilizar para otros fines. Todo usuario se hace responsable de los daños que puedan derivarse de un uso incorrecto.
- 15.- Los alumnos/as no pueden **salir del Centro** hasta la finalización de su jornada escolar. Excepcionalmente se permitirá la salida del Centro a:
- a) Los alumnos/as menores de edad recogidos por el Padre o Madre, familiar o bien por los representantes legales del alumno(a). Modelo de documento: **ANEXO VI-B**.

- b) Los alumnos/as que están autorizados a salir en horario de recreo siempre que presenten el carné que les permite salir a las personas encargadas de la vigilancia de la puerta.
 - c) los alumnos/as de 1º y 2º de Bachillerato que cursan asignaturas sueltas, tres o cuatro en el caso de 1º y con un permiso de los padres y bajo su total responsabilidad, en el caso de menores de edad.
- 16.- Los alumnos/as deben entregar a sus familias todas las comunicaciones y notas informativas del Centro (incluidas las notificaciones de parte de incidencias) y, en su caso, devolver la documentación firmada en el plazo máximo de 2 días lectivos desde su entrega.
- 17.- Conocer, divulgar y respetar el contenido del Plan de Centro.

MEDIDAS IMPORTANTES:

I.- En relación con las faltas injustificadas a clase o de puntualidad.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno/a, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establecen a continuación:

- 1.- Si no se presenta la correspondiente justificación firmada por los padres o representantes legales de los alumnos, si son menores de edad. (En el modelo que a tal efecto tiene el Centro).

ANEXO VI.

- 2.- Si se presenta después del plazo de 48 horas desde la reincorporación a clase.
- 3.- Si la falta de asistencia no es por una causa de fuerza mayor (situación de salud, legal o cualquier otra que impida su asistencia a clase) por la que deberá aportar justificación de la misma.

II. Con relación a una convocatoria oficial de exámenes.

En caso de inasistencia a la convocatoria oficial de un examen, el alumno/a perderá el derecho al mismo. Sin embargo, podrá ser convocado de nuevo para la realización de dicho examen si justifica fehacientemente su ausencia por causa de:

- 1. Enfermedad.
- 2. Defunción de un familiar.
- 3. Citación judicial.
- 4. Campeonatos escolares de la Junta de Andalucía.
- 5. Asistencia a concursos oficiales (Olimpiadas matemáticas, informáticas...)

III.- Con relación al absentismo escolar:

1. Definición de absentismo escolar.

Se entenderá por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique.

Se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean **veinticinco horas de clases** en Educación Secundaria Obligatoria. Se entenderá que una falta está justificada cuando el alumno se encuentre en una situación de salud, legal, etc., que impida su asistencia a clase y deberá aportar justificante de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando a juicio de los tutores o tutoras y del equipo docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al centro puede representar un riesgo para la educación del alumno o alumna, se actuará de forma inmediata.

2. Medidas de control de la asistencia.

a) Los tutores y tutoras de cada grupo de alumnos y alumnas llevarán un registro diario de la asistencia a clase con el fin de detectar posibles casos de absentismo escolar. Cuando éste se produzca, mantendrán una entrevista con los padres, madres o representantes legales del alumnado a fin de tratar del problema, indagar las posibles causas del mismo e intentar obtener un compromiso de asistencia regular al centro. La citación para la entrevista se realizará por medio de carta certificada y cuando se acumulen **12 horas sin justificar**. Modelo de comunicación: **ANEXO VII**.

b) En aquellos casos en los que la familia no acuda a la entrevista, no justifique suficientemente las ausencias del alumno o alumna, no se comprometa a resolver el problema o incumpla los compromisos que, en su caso, haya asumido, el tutor o tutora lo comunicará a la Jefatura de Estudios o Dirección del centro, quien hará llegar por escrito a los representantes legales del alumnado las posibles responsabilidades en que pudieran estar incurriendo.

Igualmente, lo pondrán en conocimiento de los Servicios Sociales Comunitarios o, en todo caso, de los Equipos Técnicos de Absentismo Escolar, quienes determinarán las intervenciones sociales y familiares correspondientes para erradicar éste u otros posibles indicadores de riesgo.

c) Si las intervenciones descritas no dieran resultado, se derivarán los casos a la Comisión y/o Subcomisión Municipal de Absentismo Escolar, para que en el desarrollo de sus funciones adopte las medidas oportunas.

5.6.2.- Normas específicas relativas al profesorado.

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas según la legislación vigente.
- b) Programar el desarrollo de su labor docente de acuerdo con los demás miembros del Departamento al que pertenece.
- c) Informar al alumnado de los objetivos, plan de trabajo y criterios de evaluación en el área o asignatura que imparta y sobre las pruebas escritas y demás trabajos corregidos en un periodo razonable de tiempo.
- d) Informar al tutor o tutora de las incidencias que ocurran en su grupo, pasando lista en clase, anotando en el parte las incidencias de asistencia del alumnado y firmando cada hora lectiva en los mismos.
- e) Colaborar con el profesorado de guardia y Jefatura de Estudios en el mantenimiento del orden necesario para el buen funcionamiento del Centro, velando por el mantenimiento del orden y la disciplina en su clase y fuera de ella, así como por el buen uso y limpieza de las instalaciones del Centro.
- f) Anotar las calificaciones del alumnado en el programa Séneca y participar en la organización del Centro mediante la utilización de dicho programa en los aspectos de su competencia.
- g) Representar al profesorado en el Consejo Escolar del Centro si ha sido elegido o elegida para ello, y dar información de lo tratado en las sesiones de dicho órgano colegiado.
- h) Atender a la diversidad de su alumnado poniendo en marcha los mecanismos legales adecuados: refuerzos, adaptaciones y diversificación.
- i) Asistir a sus clases con puntualidad, así como a los Claustros, sesiones de evaluación, reuniones de Departamento y demás actividades docentes del centro.
- j) Vigilar el estricto cumplimiento de la prohibición del consumo de sustancias tóxicas en todo el recinto escolar.

- k) Enviar al alumnado que incurra en cualquier conducta contraria a las normas de convivencia, acompañado del delegado/a, a la Jefatura de Estudios con el parte correspondiente a cada caso.
- l) Conocer el Plan de Autoprotección del Centro y desempeñar las funciones asignadas en él.
- m) Cuando realice guardias de clase cuidar de que el alumnado permanezca en el lugar que le corresponde según su horario; reseñar las ausencias del profesorado en el parte de faltas; auxiliar a aquellos alumnos y alumnas que sufran algún tipo de accidente.
- n) Cuando realice guardias de recreo, velar por el orden de los patios, aseos y pasillos evitando posibles conflictos, comunicando a Jefatura de Estudios aquellos hechos que puedan contravenir las normas de convivencia y atender al alumnado.

5.6.3.- Normas específicas relativas a las familias.

- a) Los padres y madres o representantes legales del alumnado, como parte fundamental en la educación de sus hijos e hijas, tienen la obligación de:
- b) Colaborar con el profesorado en la educación de sus hijos e hijas atendiendo a sus indicaciones y ayudando a la corrección de actitudes de indisciplina.
- c) Estimular y educar a sus hijos e hijas en el respeto a las normas de convivencia del Centro.
- d) Asistir a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por el profesorado o por los órganos de gobierno del Centro.
- e) Informar al profesorado y, en especial, al tutor o tutora de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias (incluidas las posibles enfermedades o problemas físicos o psíquicos) de sus hijos o hijas que sean relevantes para su formación e integración en el Centro.
- f) Respetar las competencias de cada sector de la comunidad educativa.
- g) Notificar por escrito las causas de las faltas de asistencia y retrasos de sus hijos o hijas a la llega al centro.
- h) Procurar que sus hijos o hijas vengan al Centro con puntualidad, con el material escolar necesario para las actividades de clase y velar por la corrección en su indumentaria y su higiene.
- i) Presentarse con la mayor brevedad posible para hacerse cargo de su hijo o hija en caso de traslado hospitalario o indisposición.
- j) Velar para que sus hijos e hijas se alimenten antes de venir al centro consiguiendo así un mayor aprovechamiento de la jornada escolar y evitando mareos y desmayos.
- k) Conocer, divulgar y respetar el contenido del Plan de Centro.

5.6.4.- Normas específicas relativas al PAS.

Todo el personal de Administración y Servicios tiene el deber de:

- a) Participar y cumplir con las tareas que le corresponden según la legislación vigente y realizar su cometido según las indicaciones marcadas por la Dirección.
- b) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Cumplir el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.
- d) Atender sus funciones con puntualidad y profesionalidad.
- e) No ausentarse del puesto de trabajo que tengan asignado salvo por causas justificadas y con previa autorización del Secretario o Secretaria.
- f) Conocer, divulgar y respetar el contenido del Plan de Centro.

5.7. NORMAS DE AULA

Los alumnos/as debatirán cada año con su tutor estas normas y las asumirán como propias; además, podrán añadir otras que se consideren necesarias por el grupo.

1. Puntualidad.
2. Es imprescindible traer diariamente los materiales de clase: libros, cuadernos y agenda escolar.
3. Los alumnos/as deben respetar a los profesores/as, al personal no docente y a sus compañeros/as.
4. Todos los alumnos/as deberán contribuir a la buena marcha de la clase, evitando su interrupción.
5. Para intervenir en clase hay que pedir la palabra al profesor/a.
6. Hay que mantener el material y la clase ordenada, cuidada y limpia.
7. Durante los cambios de clase los alumnos/as permanecerán en el aula hasta que llegue el profesor/a.
8. El alumnado del Centro no podrá permanecer en sus aulas, ni en los pasillos, durante el primer recreo; por tanto, deberá bajar al patio, excepto cuando esté lloviendo o cuando el frío sea muy intenso. El alumnado de ESO también saldrá al patio durante el segundo recreo.
9. No se permite la tenencia ni el uso de móviles ni de otros aparatos de grabación o reproducción en el Centro.
10. En el aula no está permitido consumir alimentos, bebidas y golosinas (chicles, gusanitos y caramelos, etc.).
11. Los alumnos/as deben venir vestidos adecuadamente. No pueden utilizar, usar o portar sobre la cabeza gorras, viseras, sombreros, pañuelos o similares. Ni tampoco prendas que impidan su identificación, excepto por prescripción médica debidamente acreditada.
12. Los alumnos/as no podrán traer objetos peligrosos al aula.
13. El alumnado debe permanecer en su aula, sentado correctamente y en silencio, mientras llega el profesor/a. Deberán pedir permiso para salir del aula.
14. Deberán contribuir al reciclaje de los productos que consumen utilizando los recipientes adecuados (residuos orgánicos, envases ligeros y papel).
15. Las luces del aula permanecerán apagadas siempre que haya una buena iluminación natural y siempre que el aula permanezca vacía.
16. A última hora de clase, cuando se salga del aula, se dejarán con cuidado las sillas sobre las mesas para facilitar el trabajo del personal de limpieza.
17. Se evitará la contaminación acústica, no dando gritos y hablando en tono normal para no molestar a los demás.

5.8. NORMAS CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES:

- 1.- Los alumnos/as deben cumplir todas las normas de conducta y de convivencia del Centro mientras participan en actividades extraescolares o complementarias y aquellas que estén directamente relacionadas con la actividad que realizan.
- 2.- Se consideran **obligaciones** de los alumnos/as relacionadas con las actividades:
 - a) Mantener una actitud, un comportamiento y una educación correcta y adecuada, con independencia del lugar en que se encuentren.
 - b) Respetar a los profesores/as y monitores acompañantes, a sus compañeros y a cuantas personas tengan relación directa o indirecta con la actividad.
 - c) Respetar las instalaciones, los materiales y los bienes utilizados en la actividad.

Los gastos ocasionados por daños y desperfectos causados por los alumnos/as de forma intencionada o por negligencia serán sufragados por los alumnos/ causantes de los mismos o por sus padres o tutores legales.

- d) Están obligados a informarse de los horarios establecidos o que se establezcan durante la realización de la actividad y a cumplirlos rigurosamente.
- e) Las establecidas por los profesores y monitores responsables de la actividad.

3.- El incumplimiento de las obligaciones durante la realización de actividades extraescolares o complementarias se considerará falta grave o muy grave con la circunstancia agravante de que tal incumplimiento deteriora y daña la imagen del Centro porque el alumno/a representa públicamente al Centro cuando participa en una actividad del mismo.

Sanciones durante la realización de actividades.

1.- El Profesor/a responsable de la actividad podrá imponer, dependiendo de la gravedad de los hechos, la sanción que crea más oportuna de entre las previstas en el presente Plan de Convivencia, sin perjuicio de la que pueda imponerse por el Jefe de Estudios o el Director. El Profesor cumplimentará un parte interno de incidencia que entregará en Jefatura de Estudios en cuanto le sea posible.

2.- Cuando las actividades se realizan fuera del Centro, el alumno/a podrá ser sancionado con la **expulsión de la actividad**. En tal caso, el Profesor/a responsable se pondrá en contacto con los padres o tutores legales del alumno/a para estudiar la forma más apropiada de que el alumno/a regrese a casa, sin que el desarrollo de la actividad se vea afectado, siendo a cargo de los padres o tutores legales todos los gastos derivados de tal situación.

3.- Prohibición de participar en actividades.

3.1.- Los alumnos/as podrán ser sancionados por el Director con la prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias por un período máximo de un mes.

- a) Por haber tenido **una expulsión del Centro** durante el trimestre en cuestión, y con independencia del número de días.
- b) Por acumular en un mismo trimestre **más de un parte de expulsión de clase**.

3.2.- Se comunicará por escrito la sanción impuesta a los padres de los alumnos/as y a los profesores/as implicados.

3.3.- La prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias se podrá levantar de forma cautelar en las actividades de obligada asistencia para el alumnado o cuando éste haya demostrado una mejoría en su comportamiento y actitud, debiéndose cumplir para ello que el alumno/a, en los dos meses anteriores a la realización de la actividad, no tenga faltas de asistencia ni otro tipo de incidencia escrita. En tal caso, el tutor y el Jefe de Estudios adoptarán la anulación cautelar de la suspensión informando de tal circunstancia a los padres del alumno.

4.- Normativa sobre viaje de estudios, intercambios y visitas (Ver ROF).

6.- COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

6.1.Composición

Según el artículo 66 del Decreto, el Consejo Escolar de los institutos de educación secundaria constituirá una Comisión de Convivencia integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres o madres del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar. Uno de los padres o madres será el designado por el AMPA.

6.2.Funciones de la Comisión de Convivencia

La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

6.3.Plan de reuniones.

La Comisión de Convivencia se reunirá preceptivamente al menos dos veces al año para dar cuenta al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas. Sin embargo, se realizará una primera reunión a principio de curso para establecer actuaciones y llevar a cabo las propuestas de mejora de la memoria del curso anterior y otra al finalizar el curso para elaborar la memoria.

La Comisión de Convivencia será informada mensualmente (en caso de que se produzcan correcciones) de las medidas disciplinarias impuestas por la dirección. En ese informe figurará:

- las medidas disciplinarias impuestas
- el carácter educativo y recuperador de las correcciones
- las circunstancias personales o sociales que se han tenido en cuenta para la adopción de esas medidas

- el procedimiento de información a las familias.

Para realizar el seguimiento y supervisión del Plan la Comisión se reunirá trimestralmente, coincidiendo con los Claustros y Consejos Escolares de final de trimestre y también se reunirá para ser informada siempre que haya un recurso ante una corrección impuesta por la dirección del centro.

6.4. Plan de actuación de la Comisión de Convivencia.

- Elaboración e implementación del Plan de Convivencia teniendo en cuenta las propuestas del Claustro de Profesores, del AMPA, de la Junta de Delegados y Delegadas.
- Definición de responsables de la práctica de fomento y desarrollo de la convivencia en el centro.
- Seguimiento del AULA DE CONVIVENCIA.
- Seguimiento de las medidas previstas para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos planteados según lo previsto en el presente Plan de Convivencia.

7.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA.

7.1. ¿Qué es el Aula de convivencia?

El aula de convivencia es el lugar al que acuden los alumnos/as porque han incumplido alguna norma de convivencia, y para reflexionar sobre lo ocurrido y para realizar las actividades académicas propuestas a fin de cambiar las actitudes negativas.

7.2. ¿Cuántos alumnos/as pueden permanecer en el aula de convivencia?

El cupo máximo de alumnos/as es de 1 o 2 por grupo o clase, no obstante, cuando las circunstancias lo requieran, el cupo podría ampliarse a más de dos alumnos/a por aula.

7.3. ¿Cuál es el perfil del alumno/a que asiste al aula de convivencia?

Podríamos hablar de 3 tipos de alumnos/as o perfiles:

Perfil A: Queda representado por aquellos alumnos/as que como consecuencia de su conducta han sido expulsados de su aula en un hora de clase. Con esta medida pretendemos evitar la presencia de estos alumnos por los pasillos del instituto. Así permitimos que el resto de la clase estudie con normalidad y que ellos puedan desarrollar un trabajo individualizado en el aula de convivencia.

Perfil B: Comprendería al alumno/a que ha sido sancionado por un determinado profesor/a o por Jefatura de Estudios a no asistir a determinadas clases durante un período máximo de 3 días. El alumno/a será controlado en el Aula de Convivencia.

Perfil C: Alumnos expulsados del Centro durante tres o más días lectivos hasta un mes.

7.4. ¿Qué procedimiento hay que seguir para que el alumno/a asista al aula de convivencia?

En el caso del **perfil A**, el profesor/a enviará al alumno/a expulsado con el Parte de Incidencias (**ANEXO VIII**) y al Delegado del grupo a Jefatura de Estudios, donde se

inscribirá en el Libro Registro de Expulsiones. Tres expulsiones de clase implicarán la expulsión del Centro durante tres días. Se avisará al Profesor/a de Guardia para que acompañe y supervise al alumno/a en el Aula de Convivencia, donde deberá reflexionar sobre lo ocurrido y realizar las actividades indicadas por su profesor.

En el caso del **perfil B** el alumno/a expulsado irá directamente al Aula de Convivencia donde realizará el trabajo impuesto por el profesorado para esas horas o esos días de expulsión, bajo la supervisión del profesor de Guardia. El alumno deberá entregar los trabajos realizados a cada profesor el día de su vuelta a clase.

En el caso del **perfil C** será el Equipo Directivo quien, previa audiencia a los padres o tutores legales del alumno/a, decidirá si la expulsión de éste se cumplirá en el Aula de Convivencia o en su casa. Si es expulsado del Centro, sólo podrá venir a realizar las pruebas de evaluación programadas en su grupo. Deberá realizar los ejercicios previstos por cada profesor/a para el periodo de expulsión. El alumno/a entregará los trabajos realizados al Tutor/a a su regreso para poder incorporarse a clase. Podrá ser sancionado de nuevo si no los trae hechos.

7.5. ¿Qué hace el alumno/a en el Aula de Convivencia, cómo se organiza el trabajo?

El alumno/a que asiste al Aula de Convivencia tiene que realizar un trabajo que se organiza en torno a los siguientes ejes:

1. **Eje reflexivo-emocional.** Todo alumno/a que asiste al Aula de Convivencia tiene que realizar, en primera instancia, lo que hemos denominado **ficha de auto-observación**, (**ANEXO IX**) documento que le ayudará a reflexionar sobre lo ocurrido, así como también a adoptar un **compromiso de mejora**. Modelos documentos: **ANEXOS X y XI**.
2. **Eje académico.** Cuando el alumno/a es expulsado por un profesor a una determinada hora, tendrá que enviar al alumno/a al Aula de Convivencia con un trabajo a desarrollar durante esta hora, trabajo que el profesor/a evaluará posteriormente. El profesor/a del Aula de Convivencia debe procurar que el alumno/a realice la tarea asignada. Si la expulsión es por varios días, el profesor/a le dará trabajo para todas las horas previstas. Estas tareas deben ser devueltas, debidamente realizadas, por el alumno/a a cada profesor/a de área, considerándose así cumplida la corrección correspondiente.
3. **Eje tutorial.** En el caso de que el alumno/a finalice antes de lo previsto con el plan académico marcado, el aula deberá contar con otros materiales tendentes al autoconocimiento y a la mejora de uno mismo como persona. Este material será aportado por el Departamento de Orientación. No obstante, sería adecuado que todos los Departamentos Didácticos dotasen al Aula de Convivencia de material de trabajo para cada nivel educativo, a fin de agilizar la continuidad de la atención educativa del alumnado. El Aula contará con armario para guardar estos trabajos.

La Orientadora del Centro será la coordinadora del Aula de Convivencia y deberá hacer un seguimiento individualizado de los alumnos expulsados y la jefatura de estudios nombrará un tutor/a del aula que colaborará con la Orientadora.

Un Profesor/a de Guardia elegido por la jefatura de estudios se responsabilizará del Aula de Convivencia una hora a la semana (de las tres que tiene en su horario), debiendo ayudar al resto de profesores de guardia si no hay alumnos/as expulsados. Los alumnos/as expulsados deben permanecer siempre en el Aula de Convivencia.

7.6. ¿Cómo se organiza el control de estos alumnos/as en el Aula de Convivencia?

Para llevar el control de asistencia y de trabajo de los alumnos/as en este aula se utilizará un **Libro de Registro**, en el que se anotarán los alumnos/as expulsados que asisten en cada hora de la jornada docente, especificando el grupo al que pertenece, profesor/a que lo envía, tarea realizada y firma del profesor/a de guardia. Modelo de documento: **ANEXO XII**.

7.7. ¿Cómo y cuándo se informa a los padres?

Cuando la asistencia al Aula de convivencia es puntual, no hace falta avisar a los padres, madres. Sin embargo, si ésta implica la no asistencia del alumno a su grupo ordinario por un periodo mayor de 3 días, ya sea esta medida aplicable sólo a un área o a todas, el Director deberá notificarlo por escrito a la familia. Los padres o tutores legales deberán personarse en el Centro para recibir la información directa de la Dirección y para firmar un compromiso de mejora junto con sus hijos.

8.- MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE.

8.1. Medidas educativas y preventivas.

- Configuración heterogénea de la agrupación del alumnado y agrupamientos flexibles o desdobles para atender al alumnado según sus necesidades.
- Atención a la diversidad.
- Puesta en marcha de programas con alumno/a ayudante y profesor/a ayudante.
- Plan de acogida al profesorado de nueva incorporación al centro.
- Plan para la recepción de las familias.
- Plan de coordinación con los centros adscritos.
- Plan de Acción Tutorial.
- Programa mi ECO-AULA.
- Liga deportiva en los recreos
- Estimular y consolidar el funcionamiento del grupo-clase, especialmente a través de la elaboración de normas de comportamiento en el aula. Muchos de los problemas de conducta antisocial tienen lugar dentro del contexto del grupo-clase, además de ser éste un espacio privilegiado para importantes procesos de socialización. Sin duda, un grupo clase que ha conseguido pasar de ser un simple agrupamiento o conjunto de personas, a ser un grupo en el sentido fuerte de la palabra, se encuentra en una situación privilegiada para lograr un mejor aprendizaje. En un contexto de grupo cohesionado, se reduce el nivel de inseguridad y los alumnos se sienten más confiados y a gusto unos con otros y se encuentran menos a la defensiva.
- Favorecer la colaboración de las familias con el centro educativo, participando en los procesos de decisión relativos a los temas de convivencia. Las variables explicativas del comportamiento antisocial son múltiples y diversas, pero sin duda existe acuerdo en que una de las más relevantes es siempre el entorno familiar. Los niños aprenden lo que ven y viven, y si se socializan en ambientes familiares donde predominan estilos de tratamiento del conflicto basados en la agresión y la violencia, serán estos los patrones que tenderán a reproducir. Pero también es cierto que la cantidad y la calidad del apoyo para la resolución de conflictos con la que cuenten las familias son determinantes para que éstas incorporen estilos más o menos pro-sociales de enfrentamiento a los conflictos. Sabemos que existe una serie de elementos del entorno familiar que puede condicionar la capacidad de respuesta educativa de las familias.

Nuestro objetivo será abordar y tratar estos aspectos, de tal modo que, a través de la formación, pueda mejorarse el repertorio de habilidades educativas básicas de los padres y madres. Así, las familias pueden asumir su responsabilidad educativa de forma más eficiente, haciendo realidad esa idea de que la educación es responsabilidad compartida entre las familias y el profesorado. Esto implicará prestar atención especial a aspectos tales como: Expectativas familiares sobre la conducta y el rendimiento académico, atribuciones, estilos de abordaje de los conflictos, grado de fomento de la autonomía personal, actitudes familiares dominantes, apoyo a las tareas escolares, y fomento de adquisiciones culturales.

- Revisar y mejorar las estrategias docentes de gestión del aula: interacción verbal y no verbal, discurso docente, estilo motivacional y reacción inmediata a la disrupción. Supone dedicar un tiempo a revisar y potenciar las habilidades y estrategias que el profesorado despliega en el contexto del aula, haciendo hincapié en las que tienen que ver con los comportamientos disruptivos del alumnado. Los aspectos a revisar incluirían: distribución del espacio y del tiempo, discurso del profesor e interacción verbal y no verbal, reacción inmediata ante la disrupción, estilo motivacional, gestión de actividades y tareas, uso del elogio y refuerzo, y uso del poder y la autoridad.
- Desarrollar en todos los miembros de la comunidad educativa habilidades sociales de comunicación y de resolución democrática de conflictos. Este ámbito incluye la reflexión y el análisis sobre el aspecto más técnico de la resolución de los conflictos, en el sentido de que se trata de manejar procedimientos para los que son necesarias habilidades en cierto modo especializadas. Tales técnicas y habilidades no pueden ser presentadas de modo aséptico, sino reforzando una determinada concepción educativa caracterizada por apostar por unos principios y valores centrales, tales como la justicia, la tolerancia, el respeto, y, por supuesto, la creencia de que los conflictos pueden convertirse en elementos al servicio del encuentro entre las personas.
- Trabajar con las normas de convivencia en el centro (proceso de elaboración de las normas, procedimientos para su aplicación y procedimientos a seguir cuando son infringidas). Este ámbito se refiere a los procesos de trabajo en los centros sobre un tema tradicionalmente asociado a la resolución de los conflictos, a saber, el diseño y puesta en marcha de reglamentos de convivencia. Los reglamentos de convivencia se pueden convertir en un espacio de planificación burocrática, o por el contrario pueden suponer un proceso de aprendizaje cívico y democrático de gran valor. A nuestro entender, esto ha de suponer no sólo que se realice con la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa sino que también se aborden y justifiquen educativamente, desde una perspectiva de centro, los elementos siguientes: unas normas, los valores que las justifican, los procedimientos que se van a seguir en el centro para asegurar su cumplimiento así como la respuesta que se dará ante su incumplimiento.

8.2. Compromisos de convivencia.

El centro educativo podrá requerir a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

- a) Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, según modelo que figura en los **ANEXOS X y XI** de este Plan, a iniciativa de las propias familias o de la tutoría del alumnado, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de

medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

- b) El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.
- c) Esta medida podrá suscribirse en cualquier momento del curso.
- d) Las situaciones en las que se aplicará esta medida son aquellas en las que el alumno o alumna:
 - no asiste con regularidad al centro.
 - no asiste al centro con los materiales adecuados.
 - no realiza las tareas propuestas por el profesorado.
 - no presenta un aspecto aseado, ni una alimentación adecuada.
 - presenta una conducta disruptiva y de no aceptación de las normas.
 - altera la convivencia del grupo-aula.
 - presenta actitudes de rechazo escolar grave.
- e) Procedimiento para suscribir un compromiso de convivencia:
 1. La Jefatura de Estudios o el tutor o tutora en su caso, comunicará a la dirección del centro cualquier propuesta de compromiso de convivencia, con carácter previo a su suscripción, para que ésta verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el plan de convivencia para la aplicación de esta medida. Una vez verificadas las condiciones, el director o directora autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.
 2. Los compromisos de convivencia, de los que quedará constancia por escrito en Jefatura de Estudios, de acuerdo con el modelo que figura en los Anexos, establecerán las siguientes medidas:
 - Acuerdos para superar la situación de rechazo escolar del alumnado.
 - Obligaciones de cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas.
 - Fechas acordadas para el seguimiento del compromiso.
 - Cauces.

8.3. Sistema de detección del incumplimiento de las normas: marco normativo y disciplinar.

La Jefatura de Estudios estará informada de las conductas contrarias a las normas de convivencia que se produzcan en el centro mediante el sistema de **Parte de Incidencia** que cada profesor o profesora debe cumplimentar en caso de corrección a un alumno o alumna. En dichos partes figura un resumen de las conductas contrarias y propuestas de corrección del profesor o profesora. Al mismo tiempo, el tutor o tutora y las familias quedan informados de la corrección impuesta mediante este sistema. Modelo de documento: **(VER ANEXO VIII)**.

Por otro lado, los partes de asistencia a clase reflejan a su vez las faltas de asistencia y los retrasos del alumnado, que, una vez registradas mediante la aplicación Séneca, sirven tanto para informar a las familias como para establecer una corrección de las tipificadas en este Plan.

9.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE ENTRE EL ALUMNADO, PROMOVRIENDO SU COLABORACIÓN CON EL TUTOR O TUTORA DEL GRUPO.

9.1. Funciones de los delegados/as del alumnado

Los delegados/as de alumnos/as mediarán para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado o entre éste y algún miembro del equipo docente, promoviendo su colaboración con el tutor del grupo.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6, 7 y 8 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes. Entre estos, el de la participación en la vida del centro.

2. El órgano que articula la participación del alumnado en el funcionamiento del instituto se denomina Junta de delegados y delegadas del alumnado y estará integrada por representantes de los distintos grupos de alumnos y alumnas y por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

3. La Junta de delegados y delegadas del alumnado podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los temas a tratar lo haga más conveniente, en comisiones, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar.

4. La jefatura de estudios facilitará a la Junta de delegados y delegadas del alumnado un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

5. Los miembros de la Junta de delegados y delegadas del alumnado, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

9.2. Funciones de la Junta de Delegados:

1. La Junta de delegados y delegadas del alumnado tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del Plan de Centro, especialmente en lo referente al reglamento de organización y funcionamiento, y de la memoria de autoevaluación.
- b) Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- c) Recibir información de los representantes del alumnado en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones y organizaciones estudiantiles legalmente constituidas.
- d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de este.
- e) Elaborar propuestas de modificación del reglamento de organización y funcionamiento, dentro del ámbito de su competencia.
- f) Informar al alumnado de las actividades de dicha Junta.
- g) Elaborar propuestas para el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares en el instituto.
- h) Cuantas otras se establezcan por la Consejería competente en materia de educación.

9.3. Elecciones de delegados/as.

1. Las elecciones de delegados y delegadas serán organizadas y convocadas por la vice-dirección o por la dirección, en su caso, en colaboración con los tutores de los grupos y con los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

2. Las personas que ejercen la delegación y la subdelegación de cada grupo podrán ser revocadas, previo informe razonado dirigido al tutor o tutora, por la mayoría absoluta del alumnado del grupo que los eligió. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

3. Las personas que ejercen la delegación y la subdelegación de cada grupo no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les atribuye el presente Reglamento.

10.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO, ENTRE LAS QUE SE INCLUIRÁ LA DE MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS ENTRE EL PROPIO ALUMNADO O ENTRE ÉSTE Y CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

10.1. Procedimiento de elección.

En la primera reunión del tutor/a con los padres/madres se procederá a elegir el delegado/a de padres/madres del grupo. Por cada unidad escolar se creará la figura de Delegado o Delegada de Padres o Madres con objeto de implicar a las familias en la mejora de la convivencia escolar. El Delegado o Delegada de Padres o Madres será elegido por cada Curso Escolar, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, de entre todos los padres o madres de cada unidad escolar. Dicha elección se realizará en el primer trimestre de cada curso escolar y estará coordinada por la AMPA. Tras la elección se dará cuenta por escrito a la dirección del Centro de dichos nombramientos.

10.2. Funciones.

- a) Los delegados de padres de cada grupo podrán mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Establecer mecanismos para la coordinación con el tutor o tutora de cada grupo.
- c) Canalizar las iniciativas de los padres y madres del grupo-aula para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) Proponer junto con el Tutor o Tutora las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todo el alumnado, así como los de los padres y madres del grupo-aula, y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro y del aula.
- e) Desarrollar medidas que eviten la discriminación del alumnado en el grupo, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- f) Conocer las incidencias y mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas correctoras.

- h) Proponer a sus representantes del Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.

Para desarrollar todo este trabajo, el delegado o delegada de aula mantendrán las reuniones oportunas con el Tutor o Tutora de cada aula o grupo.

11.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

11.1.- Seguimiento.

Corresponde a la Comisión de Convivencia el seguimiento y coordinación de la aplicación del Plan de Convivencia escolar a lo largo del curso. Se reunirá como mínimo una vez al trimestre para analizar las incidencias producidas, las actuaciones realizadas y los resultados conseguidos en relación con la aplicación del Plan de Convivencia, así como para elevar al Consejo Escolar propuestas para la mejora de la convivencia.

11.2.- Evaluación.

La evaluación de este Plan de Convivencia se llevará a cabo del modo que sigue:

1. Al final de cada evaluación, la Jefatura de Estudios evaluará el desarrollo del Plan de Convivencia, teniendo en cuenta la cuantificación de las conductas contrarias y de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y las correspondientes correcciones aplicadas.

2. En la Memoria final de Curso el Equipo Directivo recogerá la valoración general del Plan de Convivencia llevada a cabo en los órganos colegiados correspondientes. Deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Consecución de los objetivos propuestos.
- b) Actuaciones realizadas y valoración de las mismas.
- c) Implicación de cada uno de los sectores de la comunidad educativa en el desarrollo del Plan de convivencia.
- d) Conclusiones y propuestas de mejora para el curso siguiente.

El equipo directivo elaborará al final de cada curso escolar una memoria del plan de convivencia, posibilitando que el resto de la comunidad educativa realice las propuestas de mejora que considere pertinentes para su inclusión, si procede.

11.3.- Difusión.

Una copia escrita del Plan permanecerá en Jefatura de Estudios, a disposición de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que quiera consultarlo.

En sesión de Claustro, el equipo directivo informará de los aspectos más relevantes del Plan de convivencia.

En las reuniones iniciales del tutor/a con su grupo, éste informará al alumnado del Plan de Convivencia. Con el alumnado de la ESO se desarrollarán las sesiones de tutoría incluidas en el Plan de Acción Tutorial destinadas a que los alumnos conozcan el Plan de Convivencia como a la elaboración de normas específicas de cada grupo. Las normas de aula figurarán en el tablón de anuncios de cada una de las aulas.

12.- ANEXOS.

ANEXO I-A

DERECHO DE REUNIÓN DEL ALUMNADO

De acuerdo con el artículo 4, del capítulo I, apartado I, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, relativo al derecho de reunión de los alumnos, la JUNTA DE DELEGADOS, en reunión celebrada el día de de, ha acordado

SOLICITAR:

La celebración de una asamblea de alumnos de (indicar cursos o niveles):

.....

.....para tratar sobre (indicar los asuntos a tratar y el "orden del día"):

.....

.....

.....

.....el día de de, a la hora (indicar hora de comienzo y hora de finalización):

.....

Granada, a de de 201....

PRESIDENTE(A)-PORTAVOZ DE LA JUNTA DE DELEGADOS/AS

Firmado (nombre):

Nota: Entregar en la Secretaría del Centro para que se le de registro de entrada.

SR. DIRECTOR DEL I.E.S. MARIANA PINEDA DE GRANADA

ANEXO I-B

AUTORIZACIÓN PADRES/MADRES NO ASISTENCIA A CLASE POR HUELGA

(Modelo de autorización para padres, madres, tutores o tutoras para la no asistencia a clase de sus hijos o hijas.)

D....., padre,
madre, representante legal del alumno o de la alumna

.....
., al amparo de la Disposición final primera de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a los efectos del ejercicio del derecho de reunión previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, AUTORIZO a mi hijo o hija para la no asistencia a clase el día, y EXONERO al centro de las responsabilidades que se pudieran derivar de esta autorización.

En Granada, a..... de..... de 201.....

EL PADRE, MADRE, O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ANEXO II

COMUNICACIÓN A LOS PADRES CUANDO UN ALUMNO ES SANCIONADO CON LA NO ASISTENCIA A DETERMINADAS CLASES O CON LA EXPULSIÓN DEL CENTRO.

D^a.

C/

Localidad

Muy Sra./Sr. Mío (a):

Por la presente le comunico que su hijo/a,, alumno/a del curso ..., grupo ..., ha sido sancionado con días de..... por tener una conducta contraria o gravemente perjudicial contra la convivencia (*art. 34 o 37 del Decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, decreto 327/2010 de 13 de Julio*).

Durante estos días deberá realizar las actividades previstas por cada profesor, entregarlas cumplimentadas a su regreso y estudiar los temas que estén viendo en clase. Si durante estos días hubiese previsto algún examen deberá venir a realizarlo.

Contra la presente corrección, el alumno o sus representantes legales podrán interponer reclamación en el plazo de dos días lectivos, ante la dirección del Centro.

Deberá incorporarse a clase el día ____, acompañado de sus padres o tutores y entrevistarse con el Director del Centro.

Granada, ade.....de 201..

EL DIRECTOR

PADRE/MADRE

Recibí: DNI

Fdo.:

ANEXO III

COMUNICACIÓN MEDIDA EDUCATIVA VENIR A ESTUDIAR POR LA TARDE

Muy Sr/a. Mío/a:

Le comunico que a su hijo/a,....., alumno/a del grupo....., le ha sido impuesto/a la medida educativa consistente en venir **una tarde** al Centro, **a estudiar**, como consecuencia de haber acumulado tres retrasos en su horario de entrada al Centro, por la mañana, a lo largo del mes de....., y en aplicación de nuestro Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Los días en los que se ha producido el retraso han sido:

La tarde que debe acudir al Centro es la del día....., y en horario de **17,00h a 19,00h**.

Jefatura de Estudios

Granada, a..... de..... de 201...

PADRE/MADRE

Recibí (DNI, Fecha y Firma)

Fdo.:

ANEXO IV

1ª COMUNICACIÓN DE PÉRDIDA EVALUACIÓN CONTÍNUA

Muy Sr /a Mío/a:

Por la presente le comunico que el número de faltas injustificadas a clase de su hijo/a..... del grupo....., hasta el día....., asciende a

En la sesión de evaluación celebrada el..... se ha decidido, por el Equipo Educativo, presidido por el Jefe de Estudios, comunicarle que, en base al Decreto 327/2010 de 13 de julio, BOJA de 16-07-2010, por el que se regula el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y los derechos y deberes del alumnado, **su hijo/a puede perder el derecho a la evaluación continua.**

Le ruego, que a la mayor brevedad, se pase por el I.E.S. Mariana Pineda, para explicarle el asunto y aprovecho la oportunidad para saludarle afectuosamente.

Granada, a..... de..... de 201.....

El Tutor/a

ANEXO V

2ª COMUNICACIÓN: PÉRDIDA EVALUACIÓN CONTÍNUA

Muy Sr /a Mío/a:

Por la presente le comunico que el número de faltas injustificadas a clase de su hijo/a..... del grupo....., hasta el día....., asciende a

En la sesión de evaluación celebrada el..... se ha decidido, por el Equipo Educativo, presidido por el Jefe de Estudios, comunicarle que, en base al Decreto 327/2010 de 13 de julio, BOJA de 16-07-2010, por el que se regula el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y los derechos y deberes del alumnado, **su hijo/a ha perdido el derecho a la evaluación continua.**

Le ruego, que a la mayor brevedad, se pase por Jefatura de Estudios del I.E.S. Mariana Pineda, para explicarle el asunto y aprovecho la oportunidad para saludarle afectuosamente.

Granada, a..... de..... de 201.....

EL JEFE DE ESTUDIOS

ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN FALTAS

I.E.S. "Mariana Pineda" de Granada



JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

ALUMNO/A

Apellidos: _____ Nombre: _____

Curso: _____

D./Dña.: _____ D.N.I.: _____
Padre / Madre o Tutor/a.

SOLICITA la justificación de las faltas de asistencia a clase:

Día: ____ / ____ . Horas: Periodo desde: ____ / ____ Hasta: ____ / ____ . Total días

POR LAS RAZONES SIGUIENTES: _____

Firma de Padre / Madre o Tutor/a.

Fecha: ____ / ____ / 2.01

NOTA:

La justificación de faltas de asistencia a clase debe entregarse al día siguiente de su reincorporación al TUTOR/A.



ANEXO VI-B

AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL CENTRO



I.E.S. MARIANA PINEDA DE GRANADA

El alumno/a: _____ del grupo: _____

SOLICITA salir del Centro en horario lectivo:

Día: ____ de ____ de ____.

Hora: _____

MOTIVOS: _____

Lo que comunica a la Dirección del Centro para **SOLICITAR** su **AUTORIZACIÓN**

D.N.I.: _____

Firma del Padre/Madre/Tutor

Fdo.: _____



Parte para la Jefatura de Estudios



I.E.S. MARIANA PINEDA DE GRANADA

La Dirección del Centro autoriza al alumno/a: _____

Del grupo: _____, para salir del Centro a las: _____ horas, del día: ____ de ____ de ____

Previa solicitud de interesado.

Firma cargo directivo: _____

Parte para la entrega en Consejería

ANEXO VII

ABSENTISMO

Estimado/a señor/a:

Por la presente le comunico que su hijo/a....., del grupo, ha acumulado hasta el día de la fecha..... faltas injustificadas.

Les recordamos que la asistencia a clase en la ESO es obligatoria y que los padres deben hacer realidad el derecho de los hijos a la educación. Para el Centro es obligatorio comunicar las ausencias injustificadas a Asuntos Sociales, al tratarse de menores de edad, cuando superen las **25 ausencias injustificadas.**

Le ruego, que a la mayor brevedad, **se pase por Jefatura de Estudios** del I.E.S. Mariana Pineda, para explicarle el asunto y aprovecho la oportunidad para saludarle afectuosamente.

Granada, a..... de..... de 201.....

EL JEFE DE ESTUDIOS

ANEXO VIII

PARTE DE DERIVACIÓN AL AULA DE CONVIVENCIA

I.E.S. Mariana Pineda

C/. Beethoven, 4
18006 Granada
Telf.: 958 81 09 11

PARTE EXTRAORDINARIO DE INCIDENCIAS

Alumno implicado

.....

Curso Grupo

Hora Fecha

Aula Profesor

..... Asignatura

Conducta:.....

Descripción del hecho:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Tareas a realizar

Tipo de corrección aplicada: Amonestación Oral Fdo. Padre/Madre/Tutor

Apercibimiento por escrito

Expulsión de clase

Aplicación de otras correcciones (A determinar posteriormente)

EL PROFESOR/A

D.N.I.:

Plazo de entrega en
Jefatura, 48 horas.

PARA LA JEFATURA DE ESTUDIOS

ANEXO IX

FICHA DE AUTO-OBSERVACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

CURSO Y GRUPO: _____

FECHA: _____

Todas las personas cometemos errores. El problema no está en el error en sí mismo, sino en las causas que lo provocan y en las actitudes negativas que traen como consecuencia. Por lo tanto, para salir del error, tenemos que reflexionar, auto-observarnos y conocer las causas que nos han llevado a tal actitud o acción.

1. Describe lo que ha ocurrido:

2. ¿Por qué actúo de esa manera?

3. ¿Cómo me siento?

4. ¿Qué puedo hacer en esta situación?

5. ¿Qué quiero hacer para resolver esta situación?

6. Decisión que tomo.

ANEXO X

COMPROMISO I

Para cumplir con mi compromiso personal de ser mejor conmigo mismo y contribuir a la satisfacción de las personas que me rodean voy a realizar un diario de auto-observación durante una semana.

ASUMO UN COMPROMISO

COMPROMISO I

Yo _____ me comprometo a reparar el daño causado a _____ (personas afectadas), por la falta de respeto a su persona _____ (insultándole, pegándole, mintiéndole, gritándole, impidiendo el desarrollo de la clase...).

Para ello voy a realizar las siguientes actividades (señalar):

- a) Pedir disculpas.
 - b) Observar los aspectos positivos de su persona.
 - c) Otras (indica cuales):
- Con el compromiso de que no se volverá a repetir.

Fecha: _____

Padre/Madre o Tutor/a

Jefe/a de Estudios

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO XI

COMPROMISO II

La primera vez que pasaste por el "Aula de convivencia" te comprometiste a:

1. ¿Crees que has cumplido tu compromiso?

2. ¿Por qué lo has roto? (señala la respuesta correcta).
 - a) Por olvido.
 - b) Por culpa de otras personas. ¿Qué ha pasado para que digas eso?
 - c) Otras razones. ¿Cuáles?

3. ¿Cómo te sientes después de haber roto el compromiso? Ten en cuenta que la próxima vez tendrás otro tipo de corrección que ya no será en el "Aula de convivencia".

4. ¿Qué estás dispuesto a hacer para que no vuelva a suceder?

Ahora vas a hacer un nuevo compromiso con la intención de que sea respetado siempre. Una persona puede faltar a su palabra y contradecir un acuerdo una vez, pero no continuamente, más aún si tenemos en cuenta que el primer beneficiado eres tú. La próxima ocasión no podremos ayudarte en el "Aula de Convivencia", puesto que esto demostraría que no sirve para corregir tu conducta y la Dirección del Centro tendrá que imponerte una de otro tipo.

Fecha y firma

Fdo.:

ANEXO XII

PARTE DIARIO DEL AULA DE CONVIVENCIA

Fecha: _____

Nombre alumno	Curso	Realiza Tareas	Profesor Guardia

12.- NORMATIVA REGULADORA.

Normativa general:

1. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Artículo 2
2. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Art. 1 y 2.
3. Decreto 85/1999 de 6 de abril. Boja 24/04/1999. Artículos 17 y 18.
4. LOE. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4.5.2006).
5. LEA. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
6. Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOJA de 16.7.2010).
7. Orden de 20.8.2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 30.8.2010).

Aprobado por el Consejo Escolar el día 9 de junio de 2011